

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	80.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Reales órdenes.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 1º del actual lo siguiente: Excmo. Sr.: El encargado de Negocios de S. M. en Grecia, con fecha 23 de Febrero último, me remite la traduccion de la circular que en 19 del mismo comunicó á las autoridades marítimas de Grecia aquel ministro de Negocios extranjeros, que dice así: La secretaría de la casa Real y del Despacho de Negocios extranjeros á la secretaría de Marina. Habiendo recibido S. M. del Gobierno español la seguridad de que se han comunicado órdenes por todos sus dominios en virtud de las cuales los súbditos y los buques helenos que arriben á los puertos del dicho reino, así como tambien los cónsules que el gobierno griego tenga á bien establecer en él, hallarán la misma acogida que todos los amigos y aliados de S. M. Católica la REINA de España Doña ISABEL II, ha mandado informar inmediatamente al Gobierno español que S. M. se ha apresurado á dar las órdenes convenientes á fin de que se franqueen los puertos del Estado á los súbditos y buques españoles, y que los cónsules que dicha Potencia nombre en este Reino, gocen de la misma acogida y proteccion que los de las demas Potencias aliadas de S. M. Poniendo esto en vuestro conocimiento, Sr. ministro, en consecuencia de la alta Real resolucion de número 18,284, os rogamos lleveis á efecto en cuanto sea de vuestro deber esta Real comunicacion. Y lo trasladado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. La traslado á V. S. de la misma Real orden para los propios fines. Dios &c. Madrid 4 de Abril de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. director general de Aduanas.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de una instancia de D. José Finat, del comercio de esta corte, en solicitud de que se declare libre de derechos de entrada y de puertas la goma elástica en bruto procedente del extranjero, y que se renueve la prohibicion de los tejidos extranjeros de la misma goma, con el fin de poder fomentar la fábrica que ha establecido de iguales hilados y tejidos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por esa direccion general de Aduanas, se ha servido mandar S. M., que mientras, con acuerdo de las Cortes, se publica el nuevo arancel, se exija un real en cada libra de goma elástica cuando se introduzca en buque español, y real y medio cuando en extranjero ó por tierra, en lugar de los derechos señalados en la Real orden de 6 de Junio de 1830; y que con respecto á los derechos de puertas se considere la goma elástica como primera materia de una fabricacion para exigir solamente una tercera parte, conforme al espíritu del artículo 17 de la instruccion de 16 de Enero último; sin hacerse novedad en cuanto á la introduccion de tejidos de goma por no convenir la prohibicion. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 7 de Abril de 1835.—El conde de Toreno.—Sres. directores generales de Aduanas y Provinciales.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 8 de Marzo.

Todo aqui va tomando muy buen aspecto: Mehemet ha pagado ya el tributo. Ha llegado de Alejandria una goleta con catorce millones para el Sultan, y parece que está restablecida la paz por ahora.

La escuadra inglesa debe volver pronto á Malta, para lo cual ha dado ya lord Ponsomby las órdenes necesarias.

Todo lo que hacia temer una grave complicacion ha desaparecido: sin embargo aun no se puede cantar triunfo: es posible que cambie el aspecto de los negocios. Mehemet ha pagado el tributo por condescender con las dos Potencias marítimas, y no por miedo á la Puerta. Todavía hay que arreglar un sin número de objetos, y á pesar de la tranquilidad aparente, pueden presentarse nuevas complicaciones, y trastornar de nuevo el Oriente. Se creia que el ministerio tory seria útil á la Puerta; pero ahora se sabe que la mudanza del gabinete en Londres ha sido mas desventajosa que favorable para nuestro gobierno. Se cree que en Paris tiene Mehemet mucho partido, y que puede muy bien abusar de él: pero se ignoran las verdaderas causas de estas disposiciones. Parece indudable que saldrá de Paris el embajador de la Puerta, y que le ha llevado la orden para ello un correo turco seguido de un correo frances. Esta medida ha producido aqui la mas viva sensacion, y lo mismo sucederá en Paris. El almirante Roussin habia decidido á la Puerta á acreditar un embajador en Paris: el retiro de este diplomático no puede por lo tanto ser agradable ni al almirante ni á su corte.

Se han verificado algunos ascensos en el ejército otomano. Se dice que el Sultan quiere establecer el mes que viene un campamento cerca de la capital. Continúan los trabajos en el arsenal, y nadie sabe de dónde saca la Puerta de algunos años á esta parte los fondos necesarios para los gastos del servicio público. Es menester que estos recursos sean inagotables: todos los datos sobre la penuria de su tesoro eran por consiguiente inexactos. Y lo mas extraño es que la Puerta satisface todos estos gastos sin contraer nuevos empeños.

(G. de Augsburgo.)

#### POLONIA.

Varsovia 13 de Marzo.

El príncipe Paskewitz, que habita el palacio de los Reyes de Polonia, situado en el barrio de Cracovia, ha tenido á bien apropiarse la iglesia de los bernardinios, contigua al palacio, para convertirla en templo del culto griego.

A este efecto ha enviado un obispo de esta religion para que le pase un informe sobre las mudanzas que es necesario hacer en esta iglesia. El pueblo se ha amotinado y ha expulsado al prelado fuera de la iglesia: los amotinados eran tan numerosos; que ha sido menester recurrir á la fuerza armada: durante dos dias toda la guarnicion ha estado sobre las armas.

Acaba de publicarse un ukase del Emperador, estimulando al clero católico á pasar al culto griego.

#### AUSTRIA.

Viena 23 de Marzo.

A las once de la mañana se ha verificado hoy la presentacion solemne de la diputacion de Hungría. La comitiva se dirigió de la cancelleria húngara

al palacio imperial, habiendo la nobleza puesto mas de 50 carrozas á disposicion de los Diputados. El Emperador los recibió con mucha afabilidad.

El Emperador continúa siempre infatigable, y ocupado en los negocios, trabajando en su gabinete desde muy temprano, y prolongando con frecuencia sus tareas hasta media noche. Sus horas de descanso las emplea en dar paseos por los diferentes cuarteles de la capital. (G. de Augsburgo.)

GRAN DUCADO DE HESSE.

Cassel 25 de Marzo.

El *Boletín de las Leyes* número 3 contiene el decreto siguiente sobre las emigraciones y asociaciones de los obreros alemanes:

«Nos Federico Guillermo, por la gracia de Dios, Príncipe electoral y co-regente de Hesse &c., hacemos saber:

«Instruida la Dieta germánica de las reuniones y asociaciones peligrosas formadas por los obreros alemanes que han emigrado á los países limítrofes, ha dictado en la materia un decreto con fecha de 15 de Enero último. Y como interesa sobremanera á la Confederacion germánica que los obreros alemanes no tomen parte alguna en asociaciones y reuniones que podrian amenazar el reposo interior y exterior, hemos dictado las disposiciones siguientes:

1.º Se prohíbe á los obreros alemanes súbditos de la Confederacion germánica la emigracion á países y lugares donde semejantes asociaciones sean permitidas.

2.º El gobierno dictará las medidas convenientes para el regreso y vigilancia de los obreros que actualmente se encuentren en aquellos países.

3.º La policía vigilará severamente á los obreros que hayan emigrado.

4.º Los gobiernos federales serán instruidos por sus respectivas legaciones de todo lo que concierne á aquellos obreros y sus asociaciones.—Federico Guillermo.» (Gazette gen. de Cassel.)

ITALIA.

Roma 17 de Marzo.

Nada se sabe de positivo sobre los rumores que han corrido relativamente á la evacuacion de las tropas francesas y austriacas. Ha vuelto á renacer la confianza entre el gobierno y sus súbditos, y las buenas intenciones del primero harán sin duda desaparecer en breve todos los restos de la desavenencia. No es de temer por lo tanto ninguna demostracion que haga necesaria la presencia de las tropas extranjeras. La evacuacion no puede ser objeto de una negociacion, habiéndose de antemano estipulado al efecto un convenio, y dependiendo de la voluntad del Santo Padre el que se alejen las tropas. Podria, despues de haber exigido del Austria la evacuacion, pedirsela á la Francia: entonces toda negociacion seria inútil. Hasta ahora no se ha dado paso alguno que haya podido dar lugar á semejante insinuacion. Los franceses han recibido en estos últimos tiempos una gran cantidad de pertrechos militares, lo que hace creer que su mansion será no poco larga. Es notorio, sin embargo, que las tropas de los dos gobiernos se conducen de un modo satisfactorio para el gobierno pontifical, y que su prudente conducta ha reprimido algunos desórdenes. La noticia dada por los diarios de Madrid de que el Santo Padre enviará pronto un embajador cerca de la Reina, debe considerarse como un buen deseo, y nada mas. En el estado actual de las cosas no es probable que se tome semejante medida. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Marzo.

Las últimas noticias recibidas de Padang (isla de Java) comunican otros pormenores acerca de la desgraciada suerte de los misioneros americanos Lyman y Mansor, asesinados, como ya lo anunciamos, por la tribu salvaje de los ballahs. Parece que los coolles, que eran los que conducian á los misioneros, echaron á huir, y los dejaron abandonados en medio de unos 200 salvajes: en vano procuraron calmar á sus perseguidores dándoles tabaco y paños, que los ballahs recibieron sin señal alguna de satisfaccion. Entonces los misioneros les entregaron sus pistolas. Los ballahs pidieron el fusil que llevaba el criado de Mr. Lyman; pero no bien le dió por mandato de su amo, cuando recibió este un balazo en el pecho, y espiró. Mr. Mansor cayó en el mismo momento traspasado de parte á parte. El segundo criado pudo escaparse, y llegó á los dos dias á Tappanooly. Mr. Lyman y su criado fueron devorados la misma tarde por los caribes, y Mr. Mansor al dia siguiente. (Morning-Herald.)

FRANCIA.

Paris 1.º de Abril.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 30 de Marzo.

Abrese la sesion á la una y media de la tarde.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

El Sr. conde Jaubert lee el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre mayorazgos, enmendado por la Cámara de los Pares. El relator propone: que se adopten las enmiendas.

El Sr. marques de Dalmacia lee el dictámen de la comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre los alumnos de la escuela de Saint-Cyr, devuelto con modificaciones por la Cámara de los Pares.

Aquellos dos proyectos se discutirán despues de la ley sobre la responsabilidad ministerial.

Excitado por una observacion de Mr. E. Salverte, ofrece el ministro de Hacienda presentar muy pronto la ley comprensiva de las cuentas de 1832 y 33.

El Sr. ministro de Instruccion pública presenta á la Cámara una peticion de crédito de 340 francos para los gastos de su departamento.

Mr. Desades habla en favor de la peticion de los electores de Vervins, que reclaman contra la desigualdad que los priva de un representante, puesto que desde el nombramiento de Mr. Sebastiani debió haberse convocado á los electores para proceder á nueva eleccion, y no se ha ejecutado. Declaran por tanto que no estan representados en la Cámara.

El Sr. conde Jaubert pretende que la explicacion pedida por el preopinante no es sino una alusion á otro Diputado de la izquierda, promovido poco tiempo há á empleos asalariados.

Todos los ojos se fijan en Mr. Laurence, que sube á la tribuna, y declara que se explicará cuando llegue la ocasion.

La discusion del incidente sobre la reclamacion de los electores de Vervins queda señalada, á propuesta de los ministros, para despues de concluida la ley sobre la responsabilidad ministerial.

Continúa la discusion sobre dicho proyecto de ley.

Mr. Dufaure, Mr. Daunant y Mr. Pataille proponen varias enmiendas.

La del último Diputado no tiene apoyo.

Quedan adoptados los artículos 37 y 38.

El nuevo artículo 39 lo es tambien, y se lee el artículo 40 nuevamente redactado por la comision.

Mr. Dufaure reproduce su sistema de dejar á los tribunales el exámen de la oportunidad de la autorizacion de los procedimientos.

El señor guardasellos defiende el nuevo artículo presentado por la comision de acuerdo con el gobierno.

Mr. O. Barrot pronuncia un difuso discurso en favor de la enmienda de Mr. Dufaure.

El Sr. ministro de Comercio presenta algunas observaciones, y concluye pidiendo que se desapruebe la enmienda de Mr. Dufaure.

Levántase la sesion á las seis y cuarto de la tarde.

—En el Correo de Leon se lee lo siguiente:

«Las cartas de comercio que acaban de recibirse contienen noticias de Constantinopla de fecha mucho mas reciente que las anunciadas en los periódicos alemanes, y tambien mucho mas satisfactorias en razon de que nos aseguran la continuacion de las relaciones amistosas y buena armonia entre el Egipto y la Puerta.»

Hé aqui el contenido de una de las citadas cartas:

«Constantinopla 4 de Marzo:

«La fragata egipcia, en la que se halla á bordo el comisario turco que conduce el tributo que envia el bajá de Egipto, ha entrado hoy en nuestro puerto. Esta es, pues, una buena prueba de que la paz está ya asegurada en el Oriente.»

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Abril.

Real palacio de las Necesidades 7 de Abril de 1835.

SS. MM. F. é I. y S. A. I. siguen sin novedad en su importante salud.

SS. MM. oyeron misa á las nueve en la capilla de palacio.

S. M. F. recibió á la una de la tarde al mayordomo mayor, y despachó despues con el ministro de Negocios del reino hasta las dos.

SS. MM. y S. A. I. salieron en coche á las dos y tres cuartos de la tarde, acompañadas de las damas, la camarista de semana y el comendador Almeida, regresando á palacio á las cuatro y media.

A las siete recibieron á la vizcondesa de Reguengo. D. Luis de Noronha y Antonio de Freitas da Silva enviaron á saber de la salud de SS. MM. y S. A. I.

«Señora: No intenta hoy la Cámara de los Pares del reino renovar el acerbo dolor de V. M., bien convencida de que un acontecimiento tan infausto como el que oprime su noble corazon, antes debe recordarse con un bien sentido silencio, que con una estudiada elocuencia; pero teniendo, Señora, la Cámara el honor de presentarse á V. M. por medio de esta diputacion, no puede menos de manifestar que si hace poco mas de dos meses que se presentó en este sitio á felicitar á V. M. por el fausto suceso que llenó de júbilo á los portugueses, hoy (por efecto de la inestabilidad de las cosas humanas, ó mas bien por disposicion de la Providencia) llega cubierta de luto á expresar el dolor que la cabe en el inesperado cuanto infeliz acontecimiento, que por largo tiempo contristarà á toda la nacion. La Cámara de los Pares espera que V. M. se convenza de que constantemente, y como ninguno, tomará parte en las satisfacciones ó los pesares que los públicos sucesos puedan causar á V. M., tanto por estar compuesta de portugueses, fieles á su augusta persona, y que en todos tiempos lo han sido á las de sus legítimos Soberanos, cuanto porque no puede dejar de interesarse vivamente en la felicidad doméstica de V. M., así como en la gloria y conservacion de su trono constitucional.»

Contestacion á la diputacion de la Cámara de los Pares.

Agradezco á la Cámara de los dignos Pares del reino las expresiones

que me dirige. El fatal caso que cubre de tanto luto mi corazón, y que deplorarán sin término los fieles portugueses, no podía menos de causar profundo sentimiento á la Cámara de los dignos Pares, que tan reiteradas y terminantes pruebas me tiene dadas de su lealtad. Asegurada, juntamente con mi gratitud, el vivo deseo que me anima de manifestarme siempre merecedora del aprecio nacional.

»Señora: La Cámara de los Diputados de la nación portuguesa nos comisiona ante la augusta presencia de V. M. con el honroso cargo de manifestar el profundo pesar que la ocupa por el funesto acontecimiento que inesperadamente sobrevino á acibarar su Real corazón y consternar á todos los buenos portugueses, arrebatándonos á un Príncipe que en los rápidos momentos que pasó con nosotros se dió á conocer lo bastante para que podamos apreciar lo inmenso de tamaña pérdida.

»Quiera Dios, para bien de la patria, cuya suerte depende, Señora, de la de V. M., que á tan justo dolor encuentre en su magnanimo corazón los lenitivos que le ofrecen; como cristiana, los sublimes preceptos de la religión; como tierna madre, el amor filial de todos sus leales súbditos, y como Reina, el ejemplo del inmortal Pedro, en quien el convencimiento de ser necesario á la patria superó á los demás sentimientos.—Baron de Benduñe.»

#### Contestacion de S. M. F.

Agradezco á la Cámara de los Sres. Diputados de la nación portuguesa los sentimientos que me significa con motivo del funesto suceso que me llena de pesar. Asegurada á la Cámara de los Sres. Diputados, que con el auxilio de la divina Providencia, espero corresponder á las repetidas pruebas de su lealtad, y promover, con la consolidacion de la Carta constitucional, la prosperidad de la nación portuguesa. (D. do Governo.)

### ESPAÑA.

Puerto-Príncipe 7 de Enero.

Discurso del Excmo. Sr. D. Antonio Julian Alvarez, regente de la Real audiencia del distrito, en la apertura del tribunal, verificada el día dos del corriente.

Señores: La vindicta pública se halla algun tanto resentida con menoscabo de la seguridad personal de cada individuo, bien á pesar de la autoridad encargada por las leyes de mantenerla siempre triunfante. Algunas causas notables han sido juzgadas sin que á la gravedad del crimen haya seguido la pena condigna que la ley ordena para el público escarmiento: impunidad que es vista con general disgusto. Y si bien es cierto que las gentes juzgan comunmente por el resultado, sin entrar á examinar si habia ó no la prueba que la ley ordena para la imposicion de la pena, todavía el raciocinio no carece de fundamento. Los delitos públicos, cuando no son castigados, cualquiera que sea la causa, se hacen contagiosos; y los mal intencionados que debieran tomar ejemplo con el fin trágico de sus autores, á la vista de la impunidad, toman osadía para cometer otros delitos semejantes.

Proteccion y seguridad en la persona y bienes de fortuna es el principio elemental de todo gobierno; y cuando son perjudicados impunemente los hombres y sus bienes, la sociedad padece en su esencia; y á la autoridad judicial corresponde salir al encuentro del mal, y llenando sus deberes, imponer á los que infrinjan las leyes la pena que ellas mismas ordenan.

Sobre aquella vigilancia que debe ejercer todo juez en el territorio de su mando, celando día y noche, para impedir que se cometan delitos, es de la mayor importancia que en el instante que tengan noticia de haberse cometido alguno, ocurran sin pérdida de momento al punto de la agresion; y reconociendo personalmente, con celo de justicia, los vestigios por mas leves que sean, que rara vez dejan de aparecer en tales agresiones, procedan á una escrupulosa averiguacion, y examinando incontinenti á cuantos tengan relacion con la victima, no descansen en aquellos primeros momentos hasta esclarecer, en cuanto sea dable, la verdad de los hechos. Si desgraciadamente se dejan pasar los primeros instantes, aquellas huellas ó rastros, que son como la punta del hilo que conduce al fin, desaparecen: y hasta los testigos que, conmovidos en los primeros momentos, no hubieran podido menos de declarar al juez cuanto sabian, por una fatalidad dolorosa suelen despues abstenerse, y

ocultan la realidad... Yo no voy á perjudicar al vivo el muerto ya no ha de resucitar: si declaro el autor excito contra mí el odio de su familia: la justicia despues le soltará, y tendré un enemigo mas. Tal suele ser la lógica y la moral que se deja entreoir en el vulgo de las gentes; pero lógica errada, y moral de pésimas consecuencias! El testigo que, faltando con impiedad á la religion del juramento, niega al juez, que le interroga legitimamente, la verdad de cuanto sabe acerca del delito cometido, es responsable á Dios y á los hombres, no solo del perjuicio, sino tambien de los males que han de seguirse por la falta del correspondiente castigo: viene á incidir en una especie de connivencia con el mismo delincuente á quien apadrina y favorece en la carrera del crimen; porque el delito no expiado conduce á otro, y á otros crímenes. Las ideas extraviadas en el vulgo son causa de que á las veces no haya en autos la prueba que la ley requiere para imponer la condigna pena, y que en algunas causas notables deje de haber todo aquel cumplimiento de justicia, que era de desear para el mayor orden.

No es empresa del momento la correccion de las ideas del vulgo; pero si á los hombres de la saber sólido toca rectificarlas, en materia de administracion de justicia, á los abogados corresponde señaladamente el hacer conocer á todos la obligacion en que se hallan de decir la verdad al juez que legitimamente les interroga, y el interes propio y general que se reporta en que los infractores de las leyes reciban la pena que ellas ordenan. Las leyes positivas que gobiernan el Estado no han menester panegírico para cumplirse: la ley se cumple sin mas razon que la de ser ley; y si su cumplimiento es de todos tiempos, en aquellos periodos difíciles en que causas extraordinarias vienen á exaltar las pasiones en términos de conmover el orden, entonces mas que nunca se hace necesaria su observancia; y los jueces deben armarse de la mayor entereza y del celo mas decidido para mantenerlas triunfantes y conservar el orden público en que van salvados todos los intereses. Vigilen, pues, los jueces, y los abogados llenen noblemente la mision de su cargo; que la Real audiencia impasible, y superior á todo sentimiento débil que no diga conformidad con las leyes, esgrimirá la espada de la justicia contra los que, olvidados de sus deberes, sin temor á Dios ni á la ley, atentaren á la persona y bienes de los demás hombres. (El Noticiero.)

Madrid 15 de Abril.

Parte recibida en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de esta provincia dice al Sr. Ministro interino de la Guerra en 14 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr.: El comandante encargado del mando de las armas en Toledo, por salida del brigadier comandante general de la provincia D. Juan Palarea al pueblo de Sonseca con el objeto de activar las operaciones y extermínio de la faccion, le traslada el parte verbal que ha recibido con fecha del 13 de la gloriosa accion sostenida el 11 en el pueblo de la Retuerta contra el grueso de la faccion, de la que ha resultado el rescate del capitán Pelaez y soldados que fueron hechos prisioneros en Yébenes, y la pérdida de 7 muertos, 3 prisioneros y 2 ó 3 presentados, sin otra por nuestra parte que la de un soldado gravemente herido: esta accion fue mandada por el comandante interino del 4.º de ligeros de caballería D. Miguel Campero.

El gobernador civil de Badajoz en oficio de 4 de este mes dice que el día 30 de Marzo último una partida de 15 dependientes montados que se halla con destino en Villar del Rey, logró dar alcance en el sitio del Alcornoque, distante unas tres leguas de aquella capital, en el camino que de ella conduce á Alburquerque, á una cuadrilla de 12 ladrones montados y armados, que atacados con la mayor bazarria por dichos dependientes y dos Urbanos mas que los acompañaban, infundieron en un momento tal terror entre los facinerosos, que en menos de tres cuartos de legua de persecucion quedaron 10 de estos muertos, y en poder de los valientes 9 caballerías mayores, 8 escopetas y varios efectos, fruto de sus robos continuos, con los que tenian atemorizados á los viageros, sin que pudiese dárselos alcance por la proximidad al inmediato reino de Portugal.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, se ha dignado mandar que se publique este parte en la Gaceta para satisfaccion de los interesados, dándoles las gracias en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora.

### SANIDAD.

Noticias estadísticas sobre los efectos producidos por el cólera morbo en 1834 en las varias provincias del reino.

Estados expresivos de las noticias que previene la Real orden de 16 de Enero último, con relacion á cada uno de los pueblos de las respectivas provincias.

Pueblos.	Invadidos.	Curad.	Muertos.	DURACION DE LA ENFERMEDAD.	
				Principio.	Termino.
Albacete.....	700	251	449	A mediados de Julio.	Setiembre.
Alcalá de Jucar.....	199	93	106	en 22 de id.	en 28 de Agosto.
Alcaraz.....	466	419	47	en 10 de Setiembre.	en 14 de Noviembre.
Alberca.....	102	92	10	Agosto.	Setiembre.
Almansa.....	683	243	440	en 26 de Julio.	en 21 de id.
Balasteros.....	223	199	24	en 22 de Setiembre.	en 9 de Noviembre.
Bonillo.....	2196	2002	194	Agosto.	Setiembre.
Barrax.....	791	733	58	id.	id.
Bogarra.....	30	15	15	Octubre.	Octubre.

424	Balazote.....	159	104	35	en 1.º de Agosto.	en 1.º de Octubre.
	Bienservida.....	368	308	60	Agosto.	Octubre.
	Casas Ibañez.....	72	58	14	Setiembre.	id.
	Carcelen.....	180	56	124	en 8 de Agosto.	en 4 de Octubre.
	Casas de Ves.....	250	189	61	Octubre.	Diciembre.
	Caudete.....	500	476	24	Junio.	Agosto.
	Cenizate.....	2	..	2	Noviembre.	Noviembre.
	Chinchilla.....	1569	1207	362	Agosto.	Octubre.
	Elche de la Sierra.....	35	14	21	Octubre.	id.
	Fuen-Santa.....	17	..	17	id.	id.
	Fuente Alvilla.....	39	..	39	en 1.º de Agosto.	en 28 de Agosto.
	Gineta.....	600	474	126	id.	Setiembre.
	Hellin.....	264	218	46	en 29 de Julio.	el 1.º de Diciembre.
	Jorquera.....	539	436	103	Setiembre.	id.
	Letur.....	28	17	11	Agosto.	Setiembre.
	Lezuza.....	746	637	109	id.	id.
	Mahora.....	236	211	25	Julio.	Octubre.
	Madrigueras.....	70	16	54	Agosto.	Setiembre.
	Minaya.....	740	660	80	id.	Octubre.
	Monte alegre.....	1500	1416	84	en 9 de Julio.	en 11 de Setiembre.
	Montilleja.....	513	453	60	Setiembre.	Octubre.
	Munera.....	20	17	3	id.	id.
	Navas.....	25	17	8	Agosto.	Setiembre.
	Nerpio.....	180	59	121	el 13 de Julio.	el 6 de Agosto.
	Ontur.....	7	7	..	Setiembre.	Setiembre.
	Peñas de S. Pedro.....	87	37	50	id.	Octubre.
	Paterna.....	186	170	16	el 30 id.	el 16 de Noviembre.
	Riopar.....	118	12	106	Setiembre.	Octubre.
	Roda.....	864	580	284	Agosto.	id.
	Socobos.....	190	150	40	en 5 de Julio.	el 29 de Setiembre.
	Tobarra.....	986	646	340	Julio.	Octubre.
	Tarazona de la Mancha.....	1309	1099	210	Agosto.	id.
	Viveros.....	107	96	11	id.	Setiembre.
	Villagordo de Jucar.....	375	316	59	el 6 de Julio.	el 12 de Agosto.
	Villatoya.....	20	10	10	Octubre.	Octubre.
	Valdeganga.....	425	319	106	Julio.	Setiembre.
	Vianos.....	22	18	4	Agosto.	Agosto.
	Villena.....	1500	1350	150	el 27 de Julio.	id.
		20238	15900	4338	en Junio.	en Diciembre.

REAL ESTABLECIMIENTO LITOGRAFICO.

Coleccion de 88 vistas litografiadas de los sitios Reales y de Madrid, sacadas de las que ejecutó al óleo el pintor de Cámara D. Fernando Brambilla de orden del Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), para adornar los palacios de los expresados sitios; la que se publica por cuadernos cada 15 dias sin interrupcion, compuestos de cuatro estampas, en papel de marca mayor sobre uno de vitela, al precio de 50 rs. cada uno para los Sres. suscriptores de esta corte, llevado á sus casas, y para los de las provincias á 55. Las vistas de que se compone el primer cuaderno son las siguientes: del Real sitio de S. Ildefonso, la de la Fuente de la Fama, que arroja el agua á 150 pies de altura: del de S. Lorenzo, la vista principal del monasterio por la parte de poniente: del de Aranjuez, la del Real Palacio, tomada desde el jardin de la Isla; y de Madrid, la vista de la puerta de S. Vicente con parte del Real Palacio.

Los señores que gusten suscribirse podrán hacerlo en el despacho de estampas del Real establecimiento, situado en la calle del Principe, al lado del teatro, adelantando el importe del primer cuaderno, y al recibo de este el del segundo, y asi sucesivamente, seguros de no sufrir el menor retardo en la publicacion por hallarse ya concluida la expresada coleccion, que puede ser tambien adquirida de una vez desde la fecha de este anuncio.

BOISA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 5/8 al contado.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 4/8 y 4/8 al contado  
 Vales Reales no consolidados, 30 al contado: 32 1/2 y 32 1/2 á varias fs. 6 vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 30 1/2 y 31 1/2 á varias fs. 6 vol.  
 Idem sin interes, 13 1/2 á 30 d. f. 6 vol.: 14 1/2, 50 id. id. á prima de 1/2 p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8.	Cádiz, 1/2 d.	Sevilla, 1/2 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, 1/2 á 1 id.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	idem.	Málaga, 1 id.	Descuento de letras,
Londres, á 99 dias, 38 1/2.	Bilbao, 1/2 d.	Santander, 1 b.	de 5 á 6 por 100 al año.
		Santiago, 1/2 á 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Medicina doméstica por Bucham, traducida del ingles al castellano. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 5 rs. rama y 9 pasta comun. Las verdades de que esta obra está llena, son segun su traductor tan claras y conformes á la buena filosofia, que se encuentran muy pocos tratados magistrales igualmente sencillos y útiles, y que mas se adaptan á la inteligencia de todos. El filosófico y esclarecido ingenio del sabio Bucham se une y expone con la mayor brevedad y elegancia lo que con mucho trabajo se aprende

de en obras mas extensas. Asi que, este tratado es sumamente útil, no solo á los padres de familia, sino tambien á todos los que puedan tener alguna influencia en la educacion física de los niños. Se halla enriquecida esta edicion con un suplemento del traductor sobre el mismo asunto, y las notas que el Sr. Duplantil puso á su muy apreciable traduccion francesa.

—Metaphysica et Logica (Joannis Aug. Ernesti) cum præfatione, disputatione præmiatili, et notis Emmanuelis Joachimi de Condado, in matrit. nobilium Seminario juris naturæ et gentium regii professoris. Matriti 1785, á 7 rs. rama y 8 rústica. Al mérito tan conocido y celebrado de Ernesto, reúne esta edicion un largo prefacio y discurso preliminar sobre la historia de la filosofia y sus progresos en los últimos siglos, escritos por el editor de la obra, que era catedrático de derecho natural y de gentes en el Real Seminario de Nobles.

—Guia de Real Hacienda: parte legislativa de 1834. Se vende en Madrid en la libreria de Ranz. Se ha suspendido la formacion de la parte reglamentaria de la misma hasta que esté hecho el arreglo general de oficinas del reino en que se está entendiendo.

—Cuaderno tercero de los solfeos para contralto y bajo, compuestos por D. Baltasar Saldoni, maestro de solfeo del Real Conservatorio de música de MARIA CRISTINA. Véndese á 24 rs. en la libreria de Perez, en donde se hallan los anteriores.

—Continuacion de la historia moral del nuevo Robinson, reducida á diálogos para instruccion y entretenimiento de niños y jóvenes de ambos sexos: nueva edicion con laminas: un tomo en 8.º á 13 rs. en pasta. Se vende en Madrid en la libreria de Rasola.

—Habiendose suspendido la edicion de la obra titulada *Anales de ciencias, literatura y artes*, de la cual se han publicado 6 tomos, y debia concluir en el 12.º, aunque las materias contenidas en ella no tienen enlace por lo general, se avisa á los suscriptores de Madrid y de las provincias para que acudan á las librerias donde se hayan suscrito á recoger el importe del tomo 7.º

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Bañeza, provincia de Leon, con la dotacion de 6.600 rs. anuales, pagados por el ramo de Propios, y ademas lo que le produzca la asistencia al hospital, convento de carmelitas y pueblos inmediatos. El término para admitir memoriales será el de 30 dias, y los pretendientes podrán dirigirlos francos de porte á la secretaria del ayuntamiento de la misma villa.

—La Real sociedad económica matritense de Amigos del Pais, en cumplimiento de Real orden de 28 de Marzo de este año, convoca á oposicion para la cátedra de agricultura de la ciudad de Toledo por término de 40 dias, que finalizarán en el 23 de Mayo próximo. La dotacion es de 129 rs. vn. para sueldo, y 89 para gastos de la escuela y laboreo del terreno destinado á ella. Los aspirantes podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado á firmar la oposicion á la secretaria de la Real sociedad económica de Madrid, sita en la calle del Turco, hasta el dia señalado; siendo indispensable para ser admitidos que presenten certificacion de la autoridad local correspondiente de que no tiene el interesado tacha legal que le haga desmerecedor de obtener empleos públicos. Podrán asimismo presentar los documentos que acrediten sus estudios y conocimientos en este ú otros ramos, especialmente en ciencias naturales, los cuales les servirán en el juicio de calificacion: en la referida secretaria está de manifiesto el plan de ejercicios de oposicion.

—En virtud de providencia del Sr. Lopez Pelegrin, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Ortiz, se cita á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. José de Larreta, vecino y del comercio que fue de esta corte, para que en el término preciso de 30 dias acudan á deducirle ante dicho Sr. juez por medio de procurador; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

—En virtud de providencia del intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera persona, en cuyo poder se hallen ó tenga noticia de la existencia y paradero de una certificacion de deuda no trasferible, numero 772, su capital 69.774 rs. con 27 mrs., inscrito en el gran libro de la deuda consolidada al 5 por 100, y un documento interino de renta perpétua al 5 por 100, número 939, su capital 1699 rs. y 10 mrs., expedidos por la Real caja de Amortizacion en favor de D. Andres Ortiz de Avendaño, que se extraviaron de la casa de D. Hipólito Pasquier, empleado en la comision de reemplazos de esta corre, cuyo sugeto vivia en la calle del Rubio, número 3, cuarto principal, y falleció de la enfermedad del cólera morbo en el mes de Julio del año último; á fin de que en el preciso término de 15 dias comparezca en la escribania mayor de Rentas de esta provincia á manifestar lo que supiere acerca de ambos documentos bajo apercibimiento.